

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2024
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancias | Números de registro |
|--|---------------------|
| 1. Escrito y anexos de quienes se ostenta, respectivamente, como Fiscal General y Director General Jurídico de la Fiscalía General, ambos de Estado de Guerrero. | 6263 |
| 2. Escrito de quien se ostenta como Director General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. | 7217 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos el escrito de demanda y los anexos de cuenta, de quienes se ostentan como Fiscal General y Director Jurídico de la Fiscalía General, ambos del Estado de Guerrero, se acuerda lo siguiente:

Los accionantes promueven controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugnan:

“(d) La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso el medio oficial en que se hubieran publicado: Se impugna en esta vía constitucional, los siguientes actos:

De la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero:

- La notificación el (sic) oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- La totalidad del contenido el oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde informa su decisión de remover del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 55, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Todos los efectos constitucionales y legales del oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre Y soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave

violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero (...).

Del Congreso del Estado de Guerrero:

• Todos los efectos constitucionales y legales del oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

• La Convocatoria para nombrar nuevo Fiscal del Estado, de fecha 19 de marzo de 2024, por ser consecuencia de un acto inconstitucional, esto es, el oficio número **PE/SPG/381/2024** de fecha **14 de marzo de 2024**, a través del cual la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde informa su decisión de removerme del cargo como Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundando su determinación en el supuesto incumplimiento de los artículos 56, 65 y 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 142 de la Constitución local, lo que se traduciría en un supuesto incumplimiento de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero, constituyendo supuestamente, una grave violación a las responsabilidades inherentes a la función como máxima autoridad en la procuración de justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

Personalidad. Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan¹.

Domicilio. No obstante, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el Estado de Guerrero, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal.

Designación de delegado. Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Director General

¹ De conformidad con las copias certificadas del nombramiento expedido por el Presidente y Secretario, todos del Congreso del Estado de Guerrero, a favor de la promovente como Fiscal General de la referida entidad federativa, así como del diverso emitido por la Fiscal General del Estado a favor del promovente como Director General Jurídico de dicho órgano autónomo, y en términos de los artículos 21, fracción II, numeral I, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, así como 40, fracciones I y II, del **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, que establecen:

Artículo 21. Atribuciones y deberes del Fiscal General:

(...)

II. (DEROGADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

El Fiscal General, será el titular de la institución y le corresponden las atribuciones y deberes siguientes:

I. Establecer las bases de organización de la Fiscalía General;

(...).

Artículo 40. La Dirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asumir la representación del Fiscal General y del Gobierno del Estado de Guerrero y de los demás servidores públicos de esta institución, en los juicios que se promuevan en contra de estos y que tengan su origen en acciones realizadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

II. Ejercer la representación y defensa de intereses legales y patrimoniales de la Fiscalía General y del Gobierno del Estado de Guerrero, ejerciendo las acciones o excepciones y defensas legales pertinentes en los juicios de que se trate.

(...).

Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por el que revoca la designación de delegado realizada en el escrito de demanda; ello, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la normativa reglamentaria.

Desistimiento. En otro orden de ideas, se tiene al mencionado Director informando a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación su desistimiento expreso del presente asunto.

En consecuencia, previo a decir lo que en derecho corresponda, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley, se requiere al Director General Jurídico de la mencionada Fiscalía para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo:

I. Solicite una cita conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. Si opta por comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el referido Acuerdo 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada "ZOOM", deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente y contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) y, una vez que este alto tribunal verifique la vigencia de alguna de esas firmas electrónicas, se hará de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la referida videoconferencia ante la presencia judicial, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, el titular designe.

III. O de igual forma, exhiba la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de ser omiso, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria y con apoyo en las jurisprudencias de rubros:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES."

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA."

Notifíquese. Por lista y, por esta ocasión, en su residencia oficial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio a la **Fiscalía General del Estado de Guerrero**, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 398/2024**, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente** la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acredite la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | YASMIN ESQUIVEL MOSSA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | EUMY630915MDFSSS02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002d1 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/06/2024T19:02:36Z / 28/06/2024T13:02:36-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 4e 21 38 d8 3b cb ce 57 09 30 62 ed 3e 21 43 65 13 9f 99 1d 26 1d 78 a3 04 e1 f5 49 f4 0c 9c c6 05 e4 a3 08 af e8 3f e6 5e 6d 02 49 1a 1d 79 cf 4a 2a 6b 8d 4c f6 45 08 64 ab 9b fb c4 7d 1c 16 3b 3c ad a3 0c 93 5c 73 87 e9 ad 4f 9e 00 7b 4c ce a6 a4 72 d4 eb 92 48 b2 c2 9e 21 5a b7 02 46 61 6a 45 6b 54 44 91 90 5b b3 68 cf 33 22 ab fc 19 6c c1 9b 74 15 7c a9 f5 11 5f 6a ed 0e 60 cc e1 65 cb 2c a7 83 c3 3e 67 f0 d1 d1 29 27 da 87 fc c2 47 52 54 bf 20 c0 a2 f4 6f d0 38 db f3 1f da 81 a1 66 91 5d 4b b8 64 b2 b8 8e bb 1e e1 fd 4f da 9b 90 df 34 a3 24 cc e7 03 2b db 63 bd 8a a4 22 34 bb 23 d1 0a 2f 38 9a 99 49 7d 64 d2 65 03 a8 65 e9 30 e9 62 fe 75 ef 97 81 e9 54 41 d8 55 1e c8 94 69 99 70 34 d7 3f ee 2a 25 72 7a 72 ca 46 05 68 86 26 83 62 8c 08 63 de c0 79 94 c3 | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/06/2024T19:01:51Z / 28/06/2024T13:01:51-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002d1 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/06/2024T19:02:36Z / 28/06/2024T13:02:36-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7343443 | | | |
| | Datos estampillados | 236F1770F05FD7834C14F1E778A371E7F08004417C054613A1DB17FBE4368CBB | | | |

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 27/06/2024T21:12:08Z / 27/06/2024T15:12:08-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 8d 86 bd 85 18 d8 8f 8b 22 33 f4 d4 e5 d3 5c c4 3e f1 1d 0a e4 6b b9 37 32 7a 99 13 fc a4 17 40 e3 bd 63 9f c7 2f 64 ba 2e f6 37 a8 63 60 8a c5 d2 f4 a2 98 34 4c 33 9b 20 a9 a9 84 a2 c0 39 12 f8 52 36 0d 8e 4e 02 09 d8 b9 a3 8f 41 00 f1 b5 bf 8d c6 d2 38 64 5c 83 9a 3c d7 5c fa 54 44 31 ef ef 80 72 bb 52 03 39 a3 bf ea 52 6f 43 73 52 8a 5e 3e af f1 2e 51 f5 bb 3c 0f d9 0b 73 4b f9 88 af 41 49 58 7c 5e 39 e2 11 58 97 d4 c2 97 83 c5 41 7b 51 9c 3c 92 4e 61 7f 4a d9 c3 45 39 86 7a 81 9c b9 65 64 db da dc b7 ee 12 7d 4e da db 32 b1 97 5a 57 7f 4b 47 78 8d 4b e5 b0 6a d3 54 c6 ed 53 5d c7 96 f6 f4 bb e9 ba c4 68 1d a3 3f 4b e9 6b 16 eb 8c 81 f0 03 1b 58 9f 48 bc 35 0c 2e f4 1a 81 14 9d ad b2 3a be e3 ce 90 41 77 ed 6e 96 c3 86 00 68 ca d2 4b 0b 78 26 5c 94 19 56 | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 27/06/2024T21:12:14Z / 27/06/2024T15:12:14-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a663200000000000000000000a630 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 27/06/2024T21:12:08Z / 27/06/2024T15:12:08-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7338652 | | | |
| | Datos estampillados | EB7E6B061F510EBB3CF3798787020F2C509CC80D466EC14FC372D4FDFF02C1BC | | | |